CONTRATO No. 0571-2026

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **LOGAN CASTILLO MONTOYA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.342.490 expedida en Popayán, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. **2.-** Que, **LOGAN CASTILLO MONTOYA,** tiene la idoneidad, los conocimientos requeridos y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. **3.-** Que la CRC dentro de su Plan de Acción 2024 – 2027**, "Educación Ambiental para un Cauca Sostenible"**, contempló el proyecto: **POAI No. 24048, denominado "Gestión jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cauca"**, donde se tiene previsto el producto **P-2: Procesos jurídicos tramitados oportunamente para el ejercicio misional (defensa judicial, cobro coactivo, contratación estatal, legalización de predios, asesorías jurídicas generales),** estipulando la Actividad *A-2.2: Realizar actuaciones jurídicas y/o administrativas para el cumplimiento de la misión institucional a través de la realización de procesos contractuales para la selección de contratistas en uso de las diferentes modalidades de contratación indicadas por la Ley*. **4.-** En el Presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA COMO APOYO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTION CONTRACTUAL DE LA ENTIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LA MISION INSTITUCIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000),** los cuales se cancelarán en dos (02) cuotas cada una por valor TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), previa presentación de informe de actividades, planilla de seguridad social y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1.** Para el pago final se debe aportar informe final de actividades, informe final de supervisión, formato de entrega final y/o paz y salvo debidamente firmado, además de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y presentación de la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir

del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. -** El lugar de ejecución del contrato se adelantará en el municipio de Popayán, en la sede principal de la Corporación Autónoma regional del Cauca. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La presente contratación se realizará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1735 del 31 de octubre de 2026, expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación, del cual se apropiará la totalidad del recurso. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Brindar apoyo como auxiliar jurídico, y acompañamiento en la atención de las solicitudes de contratación que le sean asignadas, para la elaboración de estudios previos en las modalidades de selección, tales como Mínima Cuantía, y en Contratación Directa en lo que respecta a contratos de prestación de servicios, en el marco del Estatuto General de Contratación Estatal y teniendo en cuenta los lineamientos determinados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra. **2.** Efectuar el ajuste correspondiente en el componente jurídico de los estudios previos remitidos a la Oficina Asesora Jurídica. Para ello, contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación. En caso de identificar observaciones o requerir ajustes de carácter técnico o presupuestal, deberá remitir el requerimiento correspondiente vía correo electrónico institucional y a través de la plataforma gestor, dejando registro de la fecha de envío. **3.** Una vez se haya recibido la información técnica ajustada en caso de haberse requerido, el contratista deberá proceder con la publicación del trámite contractual en la plataforma SECOP, así como con la ejecución del procedimiento que corresponda según la modalidad de contratación, desde la etapa precontractual hasta la suscripción del contrato. Estas actuaciones deberán efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la información técnica. **4.** Proyectar las minutas de contratos de prestación de servicios que le sean asignados, aplicando la técnica jurídica y basándose en las normas vigentes que rigen la Contratación Estatal. **5.** Proyectar las invitaciones públicas, para el caso de los procesos en la modalidad de mínima cuantía que le sean asignados, en la vigencia 2026**. 6.** Realizar la revisión de las garantías publicadas en plataforma SECOP II de los contratos suscritos por la CRC y pasar para aprobación por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. **7.** Apoyar en la proyección de las respuestas jurídicas a las observaciones presentadas por los interesados a los trámites de mínima cuantía que tenga a cargo el contratista, en las oportunidades señaladas en el cronograma del proceso, a través de los medios estipulados para tal efecto. **8.** Apoyar el cargue e impulso de los procesos de contratación que deba adelantar en cumplimento de las obligaciones contractuales deberán surtirse en la plataforma SECOP II. Para lo cual el contratista deberá conocer sobre el manejo de la misma y efectuar su publicación. **9.** Entregar a la Oficina de Archivo de Gestión jurídica una vez culmine el proceso contractual (prestación de servicios o mínima cuantía) con un plazo de un (1) día, los documentos correspondientes al mismo, con las firmas respectivas de los integrantes del Comité Evaluador como de las correspondientes jefaturas de la entidad, con el fin de que sea foliado y organizado en carpeta por el personal adscrito al archivo de la Oficina. **10.** Hacer parte del comité evaluador en el componente jurídico de aquellos procesos que sirva de apoyo en las modalidades de mínima cuantía. **11.** Brindar apoyo en las demás actividades que surjan dentro de la etapa contractual que le sean requeridos por parte de la Jefe Oficina Asesora Jurídica, tal corno: Proyección de modificaciones, adiciones, aclaraciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, cesiones entre otras. **12.**

Brindar apoyo en la revisión de las solicitudes de trámites contractuales y en la revisión de sus documentos soporte, con el fin de verificar de que el trámite se realice de acuerdo con lo preceptuado en la normatividad que regula la materia. **13.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.-** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2.-** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 1 y caja de compensación familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente. **3.-** Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello. **4.-** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5.-** El contratista deberá presentar informe de actividades y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar. **6.-** El contratista apoyará en el cumplimiento de las tareas definidas en el Sistema Integrado de Gestión. **7.-** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar. **8.-** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato. **9.-** El contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales. **10.-** El contratista en caso de que en el cumplimiento de sus actividades requiera realizar avances para solventar gastos de viaje y/o desplazamiento, deberá legalizar el mismo ante la Subdirección Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del objeto para el cual fue concedido el avance. **11.-** En caso tal de que durante la ejecución contractual el contratista produzca información cartográfica ambiental, ésta al finalizar el contrato deberá ser entregada al Sistema de Información Corporativo – SIAC de la Oficina Asesora de Planeación en los formatos correspondientes. 12. En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, se acuerda mediante el presente contrato que el contratista será el responsable exclusivo de realizar, de manera oportuna y conforme a la normatividad vigente, las cotizaciones al Sistema de Protección Social Integral, que incluye los aportes correspondientes a la vejez, invalidez y sobrevivencia (pensión), la seguridad social en salud y el sistema general de riesgos laborales **OBLIGACIONES DE LA CRC. 1.-** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. **2.-** Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato. **3.-** Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **4.-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 1 y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente. **5.-** Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que EL CONTRATISTA deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede de la entidad, con sede en el municipio de Popayán, la CRC suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación. **6.-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la

afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991. **7.-** El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y DE VIAJE:** En el evento que el contratista deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede, en municipios de difícil acceso y/o fuera del Departamento, se pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y de viaje previa solicitud y justificación por parte del supervisor, de acuerdo a la tabla que para el efecto adopte la Corporación. **CLÁUSULA OCTAVA.: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA NOVENA. - CESION**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la CRC, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato la realizará la jefe de la Oficina Asesora Jurídica, **Dra. ANGELA PATRICIA GARCÍA MENDIETA**, o quien haga sus veces, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades, serán dirimidas por el Director General, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS: LA C.R.C.** podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales: **1.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. **2.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), **EL CONTRATISTA** pagará a **LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-C.R.C**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, renunciando expresamente **EL CONTRATISTA** a la tasación de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará

directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTROS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Este aspecto se regulará de conformidad con las normas de derechos de autor, propiedad industrial y propiedad intelectual. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor y acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el supervisor de presente contrato o su designado, accedan a la información del **CONTRATANTE** para el ejercicio de sus facultades. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.-**. I**NTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD**. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA C.R.C.** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán - Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA C.R.C,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **LA C.R.C. PARAGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 135 de la Ley 1753 de 2015 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales, si estuviere obligado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto en mención no es obligatoria por lo cual no se exigirá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad

con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, **LA C.R.C.**, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven en la página del **SECOP II**, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1.-** Estudios Previos. **2.-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.-** Hoja de vida del **CONTRATISTA** con sus respectivos soportes y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registro presupuestal, aprobación de garantías si a ello hay lugar.

Proyectó: Juliana Maria Quiceno Muñoz / Abogada Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.